

El derecho como obstáculo al cambio social *

El retraso entre el Derecho y las cambiantes realidades sociales, con referencia a América Latina, es el tema de esta obra, importante por su enfoque analítico que trasciende la evaluación de instituciones o normas concretas, para avanzar en la crítica a profundidad de los sistemas jurídicos y ofrecer lúcidas sugerencias para el estudio interdisciplinario de estos problemas y para el quehacer presente de los juristas de vanguardia.

Según señala el autor, el Derecho ha perdido su vitalidad de otrora, pues los sistemas jurídicos vigentes quedaron enraizados en una plataforma de principios y supuestos de épocas trascendidas históricamente. Tal es el caso de la legislación básica codificada de América Latina que, salvo excepciones —por ejemplo cierta legislación mexicana progresista— tiene características semejantes en todos los países, a saber, el pensamiento jurídico francés, sea di-

rectamente o a través de otras legislaciones europeas, en especial española, italiana, belga y alemana, a su vez influidas decisivamente por aquél. Esta influencia, derivada particularmente del Código Civil francés, infunde a la legislación latinoamericana el espíritu liberal-individualista de la ideología de la Revolución Francesa que sancionó el triunfo de la burguesía sobre los privilegios feudales y permitió la consolidación y desarrollo del capitalismo moderno, misma que, revolucionaria en su origen, devino en conservadora al ser codificada y convertirse en garantía de una nueva forma de vida quieta y segura.

Dada su calidad técnica y sistemática, prestigio de origen y amplia aceptación e influencia, la adopción de dichos lineamientos legislativos en Latinoamérica, vino a representar el momento cumbre de los respectivos desarrollos jurídicos nacionales, y de

entonces acá, el cultivo preferencial de los juristas por esa legislación, en detrimento del desenvolvimiento de la nueva legislación que ha venido surgiendo al reclamo de nuevas necesidades sociales en manifiesta incordinación sistemática con aquélla y con escasa calidad y congruencia propias, produciéndose, por tanto, una disociación legislativa interna.

Así, por un lado, la legislación tradicional integra un verdadero cimiento sistemático de leyes de vasto alcance y aplicación, orgánicamente dispuestas y generalmente codificadas y coherentes entre sí, pues responden a una concepción ideológica unitaria que les da un alto grado de sistematización, armonía interna y solidez científica, y que por su antigüedad y articulación lógica han podido ser desarrolladas por la doctrina y jurisprudencia para resolver con facilidad los más frecuentes y graves escollos interpretativos. Rasgos que les otorgan alto prestigio académico entre jueces, juristas y abogados y preponderancia en las elaboraciones teóricas de la materia y en la enseñanza universitaria, a la vez que son idóneas para servir los intereses privilegiados.

De otro lado está la legislación moderna surgida de los movimientos sociales latinoamericanos, cuyo prelude fue la Revolución Mexicana de 1910. Es decir, una copiosa legislación para la clase trabajadora: derechos laborales, seguridad, asistencia y previsión social y mejoramiento general de las condiciones de vida. Y también, otra para autorizar la in-

tervención del Estado en la vida económica y social. Empero, estas leyes han surgido por presiones políticas y sociales, elaboradas con precipitación sin estudios técnicos previos y votadas en debates superficiales. Son leyes sin vertebración, sin plan ni método cuyas normas frecuentemente no armonizan sino que pugnan entre sí o con otros preceptos y que suscitan dudas en su aplicación, pues muchas veces concilian criterios e ideologías divergentes. Su baja calidad técnica y su contenido social y frecuentes conflictos con principios de la legislación tradicional hace que estas leyes sean desdeñadas y que, por ende, se afecte la evolución del Derecho que ya ha sido dejada atrás por la dinámica social. Sin embargo, estas leyes, que no sólo son modernas porque datan de no más de medio siglo sino porque expresan nuevas concepciones político-sociales, son las que tienen más realidad, las que más propiamente constituyen el Derecho Social imperante. En contraposición, el examen de instituciones clave del Derecho tradicional burgués —derecho de propiedad privada, derechos subjetivos, libertad de contratación y autonomía de la voluntad; irretroactividad de la ley; seguridad y certeza jurídicas, etcétera— muestra que, pese a algunos avances progresistas, todas ellas apuntan a afianzar el status jurídico presente, a impedir que cambie la estructura social vigente.

Con todo, en el ambiente social van ganando terreno las ideas contrarias a los principios del De-

* Eduardo Novoa Monreal, EL DERECHO COMO OBSTÁCULO AL CAMBIO SOCIAL, México, Siglo XXI Editores, 1975, 210 pp.

recho tradicional que tienden a la defensa y protección del interés individual sobre el colectivo. Al respecto el autor hace algunas sugerencias para los esfuerzos de adaptación del Derecho a las necesidades actuales latinoamericanas y a la conciencia dominante de sus pueblos, esto es, para que éste tenga una mayor correspondencia con sus proyectos concretos de vida social que deben surgir de su idiosincracia.

Es cierto —se hace notar— que el Derecho es la consecuencia del régimen socioeconómico imperante y que aquél no puede determinar un cambio radical, sino al contrario. Pero puesto que la transformación profunda de una sociedad exige condiciones objetivas que no siempre se dan, el estudio de esta problemática y su

confrontación con los rasgos que debería tener un Derecho moderno apropiado para una nueva sociedad mejor organizada, ayuda a concebir sus perspectivas futuras a la vez que exhibe la insuficiencia del actual y permite desmistificarlo. Además de que, correlativamente, permite imbuir una mayor calidad a la legislación actual más progresista, a la vez que hace posible distinguir el tipo de reformas jurídicas realmente efectivas que hagan menos dura la espera de la derrota de las ideas liberal-individualistas que sólo podrá darse, como ya está ocurriendo en vastas áreas del planeta, desde la perspectiva de un cambio social profundo a favor de la primacía del interés general sobre el particular. GLO-
RIA GONZÁLEZ SALAZAR.